



RAD. No. 08001405300720230011500

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Así mismo le informo que de acuerdo a certificado de existencia y representación de la parte accionada descargado de la página RUES, figura como representante legal CALDERON PRADO HEYDY TATIANA. Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 24 de 2023.

**CRISTIAN CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Febrero veinticuatro (24) dos mil veintitrés (2023).**

**RADICADO : 08001405300720230011500
ASUNTO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : IVAN GABRIEL PELAEZ LOPEZ
ACCIONADO : AIR-E S.A.S. E.S.P.**

IVAN GABRIEL PELAEZ LOPEZ, en nombre propio, interpuso Acción de Tutela contra **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, con miras a obtener el restablecimiento de los derechos fundamentales a petición y debido proceso, consagrados en la Constitución Nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** a **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, a través de su representante Legal CALDERON PRADO HEYDY TATIANA, o quién haga sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- 3. Hágasele saber** a **AIR-E S.A.S. E.S.P.**, a través de su representante Legal CALDERON PRADO HEYDY TATIANA, o quién hagan sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de

RADICADO : 08001405300720230011500
ASUNTO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : IVAN GABRIEL PELAEZ LOPEZ
ACCIONADO : AIR-E S.A.S. E.S.P.
PROVIDENCIA: AUTO 24/02/2023- ADMISIÓN TUTELA

conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
5. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
6. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5133c71a0e8bb5041739654bf1c23beea77a8c13793597f4b6892e5b658c045**

Documento generado en 24/02/2023 11:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>